AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
30 MAYO 2013
DOC. 315 493
Nº Orden 122
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA *ASOCIACIÓN DE MUJERES DEMÉTER POR LA IGUALDAD*

En Málaga, a 21 de mayo de 2013

SE REÚNEN

De una parte, ***D. Francisco J. Pomares Fuertes,*** Tte. Alcalde-Delegado del Área de Gobierno de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, ***Dª Mª Teresa Pérez-Caballero Molina,*** con D.N.I. nº 26.459.274-M en representación de la **Asociación de Mujeres por la Igualdad DEMÉTER** con CIF. G-92949320.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Asociación DEMETER respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25.1 "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."

En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos/as más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en la promoción de la Mujer.

Asimismo, la ley 7/2001 de 12 de julio del voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía.

Que igualmente el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que en el caso del Área de Igualdad de Oportunidades, las asociaciones de mujeres, así como otras entidades no gubernamentales, constituyen uno de los cauces básicos de participación y cooperación de las/los interesadas/os en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS AMBITOS: SOCIAL, LABORAL, POLÍTICO, ETC., EL EMPODERAIENTO DE LAS MUJERES, LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA ELIMINACIÓN DE LOS MALOS TRATOS Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Ayuntamiento de Málaga reconoce a estas organizaciones válidas para la defensa de los intereses generales de la población y para cooperar conjuntamente en el desarrollo de políticas de igualdad de género previstas en el I Plan Transversal de Género del Ayuntamiento de Málaga, y en la consecución de los fines y objetivos previstos en este Plan.

CUARTO.- Que la ***Asociación*** **DEMÉTER**, tiene como objetivos generales, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

1. Contribuir al bienestar psicofísico y social de las víctimas indirectas de la violencia de género, desde la perspectiva de igualdad de género.
2. Proporcionar atención integral a las víctimas indirectas de la violencia de género para su recuperación integral física, psíquica y social bajo el enfoque de género.
3. Promover valores de igualdad en el ámbito familiar, educativo, social cultura y político.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, la ***Asociación*** **DEMÉTER** manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley

General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, **el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.**

SEXTO.- La ***Asociación*** **DEMÉTER** con CIF: G-92.949.320, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 2158, ostentando la representación legal de la misma *Dña.* Mª Teresa Pérez-Caballero Molina, con D.N.I. nº 26.459.274-M, aportando como requisito previo **a la formalización del presente convenio una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa , de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio, es el de establecer acuerdos de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento y la ***Asociación*** **DEMÉTER** para el desarrollo del siguiente Proyecto:

- ATENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL A MENORES VICTIMAS INDIRECTAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El proyecto tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- Paliar las consecuencias derivadas de la exposición a la violencia de género en las y los menores que han sufrido esta experiencia en su hogar.
- Mejorar su calidad de vida dotándolos de herramientas de resolución pacífica de conflictos, mejora del rendimiento escolar, mejora de la autoestima, disminución de conductas agresivas y aumento del bienestar psicológico.
- Formación en valores de igualdad, respeto y tolerancia.
- Empoderar a las madres en su función como educadora, orientándolas en pautas educativas.
- Dotar a los miembros del núcleo familiar de habilidades de relación y de comunicación, disminuyendo la agresividad ambiental.
- Se atenderá exclusivamente a menores con residencia en el municipio de Málaga y que hayan sido derivados por el Área de Igualdad de Oportunidades.

Para alcanzar estos objetivos la atención a los/las menores se estructura en cuatro fases fundamentales. Atención e intervención especializada a los usuarios del proyecto; asesoramiento a madres, en su función como educadoras; sesiones conjuntas con el núcleo familiar; colaboración y coordinación con otros organismos para cubrir las necesidades del menor.

SEGUNDO.- La ***Asociación*** **DEMÉTER** dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la ***Asociación*** **DEMÉTER**, a todos lo efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- El presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad total, según presupuesto presentado, de DIEZ MIL EUROS, de los cuales el Área de Igualdad de Oportunidades aporta la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000.- €)**, que se imputará a la partida **27-2322-48900.PAM 2082.**

La justificación, que se realizará como máximo en el **PLAZO DE TRES MESES** desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
   1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
   2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
   3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En relación a este último punto, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, se aportará documento que acredite la concesión de la subvención y una relación con la aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada. Dicha relación deberá contener de forma clasificada, los gastos realizados, su importe y el proveedor. No será necesario aportar las facturas justificativas de los gastos realizados, no obstante quedarán en poder de la entidad beneficiaria para una posible comprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del

compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad total o parcialmente, hasta un máximo del 75%.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "**podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato , ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Justificada la aplicación de los fondos anticipados, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar el total de la subvención concedida,

CUARTO.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

QUINTO.- En relación a los gastos subvencionables: los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables, **un máximo de un 10% de la cantidad concedida en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia Ley 38/2003.**

En ningún caso serán subvencionables:

1.-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**:

a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**

b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio , y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.**

d) **Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.**

e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el articulo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los**

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada , procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Igualdad de Oportunidades, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro **de doce meses**. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de

reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

OCTAVO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Igualdad de Oportunidades para la realización de este Convenio.

NOVENO.- Son obligaciones de la beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente , así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración .

j) Participar en los Órganos de Participación correspondientes.

k) Mantener una coordinación permanente con el Área de Igualdad de Oportunidades.

l) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Igualdad de Oportunidades.

m) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de un lado, de la existencia de financiación del Área de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Málaga.

DÉCIMO.- Así mismo, la Entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

UNDÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento y tres de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DUODÉCIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la ***Asociación* DEMÉTER**, hará referencia expresa a la colaboración del Área de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio finalizará su vigencia el ***31 de diciembre de 2013 y cubrirá las actuaciones ya realizadas por la Asociación* DEMÉTER*, dentro del marco del proyecto, desde el día 1 de enero del presente año.***

DECIMOCUARTO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOQUINTO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE DERECHOS SOCIALES	***LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DEMETER***
Fdo.: Francisco J. Pomares Fuertes	***Fdo.: Mª Teresa Pérez-Caballero Molina***

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la resolución firmada por el Tte. Alcalde-Delegado del Área de Gobierno de Derechos Sociales con fecha 20 de mayo de 2013.

En Málaga, a 27 de mayo de 2013
La Jefa de Sección de Igualdad

Fdo: Mª Teresa Martín de Córdoba